



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 125-2016.
Ejecutante: Edgar Manuel Chala Castillo.
Ejecutado: José Ignacio Jiménez Díaz.
A.S.

Visto el memorial presentado por la parte actora dentro del presente asunto, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de septiembre de 2020, y revise si existe pago total de la obligación, así como los remanentes que existen dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°031 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 111-2017.

Ejecutante: José Ignacio Gómez Díaz.

Ejecutado: Hortencia Cecilia González Beltrán.

A.S.

Obre en autos los documentos que acreditan la notificación personal de la demandada de conformidad con lo signado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuente con lo anterior, se entiende notificada la demandada, a partir de haber finalizado el día 28 de enero de 2021.

Ejecutoriado el presente auto, pasen las presentes diligencias al despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 127-2018.
Ejecutante: Bancolombia S.A.
Ejecutado: Ernesto Carrillo Villalba.
A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de información de títulos judiciales, se le hace saber a la peticionaria que no obran títulos judiciales en este despacho por cuenta del proceso de la referencia.

De otro lado, como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual se solicita copia del proceso, por secretaría expídase las copias solicitadas por el interesado, previa cancelación de las mismas, se le hace saber al peticionario que a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, así mismo si necesita revisar el expediente puede dirigirse al despacho el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Así mismo, se presenta autorización a Yesica Estefany Chaparro Gil, para revisar el proceso, se le hace saber a quién autoriza que, si la señora citada no acredita ser estudiante de derecho o abogado, solo podrá recibir información, pero no tendrá acceso al expediente de conformidad con lo signado por el artículo 27 del decreto 196/1971

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 31
Hoy 17 de agosto de 2021.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incidente de tutela N° 118-2020.
Accionante: Raquel Patricia Cortés Varas.
Accionado: Fiduprevisora S.A..
A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 Decreto 2591 de 1991, se ordena por secretaría, requerir al representante legal de Fiduprevisora S.A., María Cristina Gloria Inés Cortes Arango o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha 18 de noviembre de 2020, o se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del presente incidente de desacato.

Entréguese el oficio, copias del escrito de incidente, del fallo de tutela.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 del 17 de agosto 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 238-2010.
Ejecutante: José Guillermo Martín Linares.
Ejecutado: José Alfonso Bonilla Bejarano.
A.I.

Procede el despacho a decidir el recurso de Reposición, interpuesto por la parte demandante contra el auto calendado el 16 de julio del año en curso, mediante el cual se negó la actualización de la liquidación del crédito.

Al volver el despacho a las actuaciones surtidas, no se necesita realizar un pronunciamiento extenso sobre el tema para concluir que le asiste razón al recurrente, toda vez que la última liquidación del crédito presentada dentro de las presentes diligencias es de fecha 26 de agosto de 2019, siendo aprobada la misma el 3 de septiembre del mismo año; así mismo se observa que el tiempo transcurrido ha generado nuevos intereses moratorios sobre la suma de la anterior liquidación.

De otro lado, se observa que el demandante no dio cumplimiento a lo signado por el artículo 446 numeral 4 del C.G.P., esto es tener como base la liquidación que este en firme.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gacheta-Cundinamarca.,

RESUELVE:

1. Reponer para revocar el auto calendado 16 de julio de 2021, por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia.

2. En este orden de ideas y previo a la aprobación o no de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, rehágase la misma, indicando lo siguiente:

- Líquidese teniendo como base la liquidación que está en firme.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
 Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión N° 209-2016.

Demandante: Dora Alicia Bonilla Gómez.

Causante: Elvira Babativa de Garzón.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por parte del Dr. Luís Alfonso Beltrán Rodríguez, mediante el cual se da contestación a los requerimientos efectuados dentro de la presente actuación; así mismo se allega correo electrónico donde se aporta los correos electrónicos del apoderado judicial de la señora Reina Leyla Guzmán Babativa, por secretaría remítase el memorial allegado por el prenombrado abogado a los correos allí mencionados, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°031 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio N° 135-2017.

Demandante: Ana Marlen Urrego Beltrán.

Demandado: Gladis Stella Rodríguez Neira.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora dentro de las presentes diligencias, se observa que a la fecha no se ha emitido sentencia, por lo que no es procedente aclaración alguna; así mismo, tampoco se ha presentado el registro del remate ni la entrega de la cosa al rematante tal como lo prevé el inciso 5 del artículo 411 del C.G.P.

Dicho lo anterior, requiérase a la rematante del bien objeto de subasta, señora Gladys Stella Rodríguez Neira, para que proceda con el registro del remate o de haberse realizado el mismo allegue los documentos que así lo acrediten, y manifieste si ha recibido el bien rematado.

Una vez se efectúe lo anterior se procederá a emitir sentencia de distribución del producto del remate entre los condueños.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 fijado hoy 17 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 101-2021.

Ejecutante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.

Ejecutado: María Fernanda Urrego y María Urrego Martín.

A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Adecue las pretensiones (4 y 5), téngase en cuenta que el valor de las cuotas cobradas no corresponde con la literalidad del título.
2. El mandatario acredite le derecho de postulación. Art. 73 del CGP, concordante con el Decreto 196 de 1971.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 031 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 141-2020.

Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.

Ejecutado: José Israel Hernández Rodríguez.

A.S.

Como quiera que se solicita por el actor dictar sentencia dentro del presente asunto, se ordena al mismo estarse a lo resuelto mediante auto del 30 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°031 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incidente de desacato N° 137-2020.

De: José de Jesús Linares Bejarano.

Agente oficioso: Irma Yolanda Linares Díaz.

Contra: E.P.S.-S ECOOPSOS.

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., como quiera que el despacho realmente necesita determinar el cumplimiento o no del fallo constitucional de tutela, DISPONE darle trámite al incidente de desacato de tutela propuesto por la accionante Ana Sofía Hidalgo, contra E.P.S.-S ECOOPSOS.

En consecuencia, secretaría proceda a notificar de forma personal al Representante Legal y/o quien haga sus veces de ECOOPSOS E.P.S., del incidente de desacato propuesto y del fallo del 19 de abril de 2016.

Así mismo, córrase traslado por el término de tres (3) días a la accionada para que en dicha contestación pidan las pruebas que pretenda hacer valer, acompañado los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo normado en el artículo 129 del C.G.P.

De igual forma notifíquese al actor lo decidido en el presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 del 17 de agosto 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incidente de desacato N° 093-2013.

De: Clara Judith Rodríguez.

Contra: E.P.S.-S ECOOPSOS.

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., como quiera que el despacho realmente necesita determinar el cumplimiento o no del fallo constitucional de tutela, DISPONE darle trámite al incidente de desacato de tutela propuesto por la accionante Clara Judith Rodríguez, contra E.P.S.-S ECOOPSOS.

En consecuencia, secretaría proceda a notificar de forma personal al Representante Legal y/o quien haga sus veces de ECOOPSOS E.P.S., del incidente de desacato propuesto y del fallo del 07 de junio de 2013.

Así mismo, córrase traslado por el término de tres (3) días a la accionada para que en dicha contestación pidan las pruebas que pretenda hacer valer, acompañado los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo normado en el artículo 129 del C.G.P.

De igual forma notifíquese al actor lo decidido en el presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 del 17 de agosto 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incidente de desacato N° 057-2016.

De: Ana Sofía Hidalgo.

Agente oficioso: Flor Marina Hidalgo Vargas.

Contra: E.P.S.-S ECOOPSOS.

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., como quiera que el despacho realmente necesita determinar el cumplimiento o no del fallo constitucional de tutela, DISPONE darle trámite al incidente de desacato de tutela propuesto por la accionante Ana Sofía Hidalgo, contra E.P.S.-S ECOOPSOS.

En consecuencia, secretaría proceda a notificar de forma personal al Representante Legal y/o quien haga sus veces de ECOOPSOS E.P.S., del incidente de desacato propuesto y del fallo del 19 de abril de 2016.

Así mismo, córrase traslado por el término de tres (3) días a la accionada para que en dicha contestación pidan las pruebas que pretenda hacer valer, acompañado los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo normado en el artículo 129 del C.G.P.

De igual forma notifíquese al actor lo decidido en el presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 del 17 de agosto 2021, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo N° 062-2021.
Ejecutado: José Ignacio Gómez Díaz.
Ejecutado: Pedro Hernando Novoa Novoa.
A.S.

De otro lado, de conformidad con el contenido del numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., désele traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado dentro de las presentes diligencias, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESÉNIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 fijado hoy 17 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda verbal N° 023-2021.

Demandante: Manuel Alberto Gómez Herrera.

Demandado: Ricardo Cárdenas Vergara.

A.S.

Como quiera que se presenta poder otorgado por la parte demandada dentro del presente asunto, se reconoce al(a) abogado(a) Oscar Muñoz Páez, como apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que se presenta escrito contentivo de la contestación de la demanda por parte del apoderado judicial del demandado, téngase por contestada la demanda, y de conformidad con lo signado por el artículo 391 inciso 6, de las excepciones de mérito, presentadas por la demandada córrase traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Así mismo, se presenta escrito contentivo de las excepciones previas, sin embargo; como quiera que las mismas deben ser alegadas mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo signado por el inciso 7 del artículo 391 del C.G.P., dicho escrito no será tenido en cuenta.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°31 fijado hoy 17 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 076-2019.
Ejecutante: María Teresa Bejarano Reyes.
Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta.
A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 031 fijado hoy 17 de agosto de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo singular N° 141-2020.

Ejecutante: Luís Alfonso Beltrán Rodríguez.

Ejecutado: José Israel Hernández Rodríguez.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo normado por el artículo 366 numeral 5° del C.G.P., el despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En la suma \$1.055.500.oo.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°031 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Reivindicatorio N° 110-2020.

Demandante: María Teresa Martín Gordillo.

Demandado: María Raquel Velandía.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud aplazamiento de la diligencia programada dentro de las presentes diligencias, por ser procedente se accede a lo solicitado en consecuencia, fíjese como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., tal como fue ordenado mediante auto del 14 de mayo de 2021, para el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 31 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia N° 175-2016.

Demandante: Ana Cecilia Puentes de Guzmán.

Demandado: Herederos indeterminados de Jorge Enrique Puentes Vergara.

A.S

Obre en autos el formulario de calificación y constancia de inscripción de la demanda de la referencia y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°031 fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria